

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL PROYECTO DE
ORDENANZA No. 027 DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUÁL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

San Andrés Isla, 11 de diciembre del 2023

Señor

IVAN GARCIA JIMENEZ

Presidente Asamblea Departamental

Ciudad

Cordial Saludo

Dando cumplimiento al encargo que se nos efectuó por parte de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, de manera atenta nos permitimos rendir Informe en Plenaria estudio sobre el Proyecto de Ordenanza No 027 de 2023 cuyo título es: **POR MEDIO DE LA CUÁL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

GENERALIDADES

El día 28 de noviembre en sesión de la Comisión de Hacienda se designó ponente para el proyecto de Ordenanza 027 de 2023, dando la lectura de la exposición de motivos y se escuchó la presentación del secretario de Agricultura y Pesca sr. Marcos Robinson

Unidad de Materia

De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional y El artículo 96 de la Ley 2200 de 2022; se establece que el proyecto define con precisión, desde el mismo título, cuáles habrán de ser las materias que se van a tratar al expedir la ordenanza y simultáneamente, se mantiene una estricta relación interna, desde una perspectiva sustancial, de manera que existe entre ellas coherencia temática y clara correspondencia lógica con la materia general de la misma.

En consecuencia, el proyecto de Ordenanza No. 027 de 2023 cumple con el requisito de Unidad de Materia

Exposición de Motivos

El proyecto cuenta con una exposición de motivos que aborda de forma general las razones que dan origen al Proyecto de Ordenanza No. 027 de 2023, ajustándose al requerimiento legal.

CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA

Se cambia la palabra **adoptar** por **adóptese**. Queda así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adóptese la Política Pública para el Desarrollo Agropecuario y Rural del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante la adopción y ejecución del Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial — PIDARET.*

El artículo segundo y el quinto refieren los objetivos de la política, por tanto, se elimina el texto inicial del artículo segundo y se reemplaza por el texto inicial del artículo quinto. Queda así:

NIT. 800186268-7

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivo de la política. *Direccionar una gestión efectiva y adecuada del desarrollo agropecuario a través del ordenamiento social, productivo, el cierre de brechas en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus mecanismos de intervención integral en el territorio, en función de las potencialidades, productividad y competitividad agropecuaria, que contribuya a reducir las brechas territoriales y mejorar la calidad de vida de la población rural.*

ARTÍCULO TERCERO. *Sigue igual*

ARTÍCULO CUARTO. *Sigue igual*

El artículo quinto se elimina ya que su texto fue trasladado al artículo segundo, esto cambia la enumeración de los artículos en adelante.

En el nuevo artículo quinto se cambia la palabra **política** por **ordenanza**

ARTÍCULO QUINTO. Plan de Acción. *Lo constituye el portafolio de programas, acciones estratégicas y metas definidas en el PIDARET que adopta la presente ordenanza y que deberán llevarse a cabo en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina durante los siguientes 20 años, dirigidos a promover un uso eficiente del suelo, mejorar la calidad de vida de la población, incrementar la capacidad de los actores y organizaciones públicas y privadas, mediante el fomento de la gobernanza territorial rural, el aumento de la productividad, competitividad y cooperación a nivel regional, bajo la articulación institucional con un enfoque de desarrollo sostenible económico, social y ambiental.*

El nuevo **ARTÍCULO SEXTO** (séptimo en el texto original). Sigue igual.

En el nuevo artículo séptimo (octavo en el texto original) se elimina la frase **la gerencia** y después de la palabra **PIDARET** se adiciona **que deberá contar con los Secretarios de Agricultura y Planeación Departamentales, el Director de la Unidad Técnica Territorial de ADR y los secretarios de Agricultura y planeación Municipal.**

ARTÍCULO SEPTIMO. Instancia Técnica de Apoyo. *Se deberá conformar el Grupo de Liderazgo Territorial PIDARET que deberá contar con los Secretarios de Agricultura y Planeación Departamental, el Director de la unidad técnica territorial de ADR y los Secretarios de Agricultura y Planeación Municipal; quienes estarán a cargo de la gestión de la política de Desarrollo Rural, cuyo objeto será alinear los esfuerzos de la oferta institucional tanto nacional como territorial, con las necesidades expresadas por los actores territoriales y plasmados en el PLAN.*

El Grupo de Liderazgo Territorial, se deberá apoyar en el CONSEA como instancia de consulta, validación y seguimiento de los programas, acciones estratégicas y metas definidas en el Plan de Acción del PIDARET.

El nuevo **ARTÍCULO OCTAVO.** (Noveno en el texto original). Sigue igual

El nuevo **ARTÍCULO NOVENO.** (Décimo en el texto original). Sigue igual

El nuevo **ARTÍCULO DÉCIMO.** (Décimo primero en el texto original). Sigue igual

El nuevo **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** (Décimo segundo en el texto original). Sigue igual

El nuevo **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** (Décimo tercero en el texto original). Sigue igual

El nuevo **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** (Décimo cuarto en el texto original). Sigue igual

Se elimina el inciso segundo sobre la adopción, ya que el documento fue adoptado en el **ARTÍCULO PRIMERO**

NIT. 800186268-7

PROPOSICIÓN:

Que, con fundamento en el estudio realizado y el marco legal vigente, como ponentes del proyecto en mención, recomendamos **DAR SEGUNDO DABATE** al Proyecto de Ordenanza No. 027 de 2023, cuyo título es *Por medio de la cuál se adopta el plan integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*"

Del Señor presidente y Honorables Diputados

Original firmado
ABDU HANDAUS HANDAUS
Diputado Ponente

Original firmado
MARCELA SJOGREEN VELASCO
Diputado Ponente

Original firmado
OSWALDO GARCIA ORTIZ
Diputado Ponente

Original firmado
IVAN GARCIA JIMENEZ
Diputado Ponente